

Escorial y bajo la dirección del Ingeniero de Caminos D. Joaquín Ortiz.

—El día 11 quedó terminado el puente construido para el trozo 5.º de la carretera de tercer orden de la estación de Sanchidrián a la de Otero de Herreros, situado en el término municipal de Vegas de Matute sobre el río Moros, obra importante.

El día 13 con ese motivo, dijeron una misa en la obra, asistiendo todos los operarios y contratista D. Baldomero Amat.

—Se ha remitido a la Dirección general el acta de recepción definitiva de las obras del trozo 7.º de la carretera de Cuéllar a Arévalo.

—Se ha concedido por esta Jefatura al Ayuntamiento de Riaza la construcción de un badén ó alcantarilla en la carretera de Sepúlveda a Atienza, siempre que el paso de las aguas se haga por tubería de hierro, recibiendo los extremos con fábrica de sillería encachando las cunetas, siendo por cuenta del Ayuntamiento la limpieza.

También se le concede permiso para la construcción de paseos a ambos lados de la carretera con un ancho de cinco metros en la parte porque atraviesa la villa é inmediaciones.

—Por el Municipio de esta capital se están llevando a cabo las obras de canalización y cubierta del arroyo Clamores, que atraviesa la población en la parte del barrio de Santa Eulalia.

—Por el Juzgado de Instrucción de esta ciudad han sido nombrados peritos el Ingeniero Jefe D. José de Urquiza y el Ingeniero don Diego Gómez para que hagan la valoración de la línea férrea de Segovia a Medina del Campo.

—Se está procediendo a la liquidación del trozo 8.º de la carretera de Cuéllar a Arévalo.

Provincia de Gerona.—Se ha dado principio a los estudios de las carreteras siguientes: De Anglés a la provincial de Vich por Osor y de Arbucias a Vich.

—Durante la semana anterior se hizo un reconocimiento del terreno por el Ingeniero Jefe, auxiliado por el Ingeniero encargado de estos estudios D. José Casamor.

—Dentro pocos días se dará principio al estudio de la carretera de Bagier a Torrent, cuyos trabajos han sido confiados al Ingeniero D. Rafael Coderch.

—Se ha remitido a la Dirección general de Obras públicas los expedientes de expropiación de terrenos del término de Llagostera y de Caldas de Malavella, cuyos terrenos han sido ocupados con motivo de la construcción de la carretera de Llagostera a Caldas.

—Se están repartiendo las hojas del aprecio a los propietarios interesados en la expropiación de los trozos 1.º y 3.º de la carretera de Vilademar a Palafrugell.

—Dentro de la semana actual se remitirá a la Dirección general de Obras públicas el proyecto de carretera de la de Besalú a Rosas a Cadaqués con ramal a La Selva. Mide esta carretera una longitud de 16^k.919, y el ramal 7^k.989, formando en junto un total de 24^k.908. El presupuesto de ejecución material de las obras asciende a 882.169,27 pesetas, siendo el de contrata de 1.014.544 68 pesetas. Este proyecto ha sido redactado por el Ingeniero D. Rafael Coderch.

—Dentro de pocos días se remitirá a dicho Centro el proyecto de carretera de Coll de Morolla a Campdevanó, cuyo proyecto está ya ultimado por el Ingeniero D. Ignacio Toll, el cual está pendiente de informe de la Jefatura.

—Por el Gobierno civil de esta provincia se ha concedido a don Juan Tor y Mayoral la autorización oportuna para aprovechar aguas del cauce de la riera Moullor, con destino al abastecimiento de la villa de Tossa, con arreglo a las condiciones impuestas por la Jefatura de Obras públicas.

—Está terminada la liquidación del trozo 1.º de la carretera de Santa Coloma de Farnés a San Juan de las Abadesas, primera sección, y pendiente de la conformidad del contratista.

Ha sido aprobado por la Dirección general de Obras públicas el proyecto de reparación del túnel de Orlols, en la segunda sección del Canal de Aragón y Cataluña, habiendo autorizado el Presidente de la Comisión técnica al señor Ingeniero Jefe de aquella Sr. Laborda, para verificar los destajos correspondientes.

Aun cuando en obras que se ejecutan por Administración no puede admitirse la subasta, cabe algo parecido al concurso, y tenemos entendido que el Sr. Cormié cree conveniente, y ciertamente lo es, sin faltar en nada a los preceptos legales, hacer público que van a ejecutarse dichos destajos, como también los referentes a las obras de fábrica cuyos proyectos sean ultimados, y que pueden examinarse en la sección a que las obras correspondan, con lo cual es de esperar que en la ejecución de éstas se obtenga toda la economía admisible que no fuera tan fácil sin la publicidad de los destajos acordada.

Don Manuel de Río ha solicitado el aprovechamiento de las aguas del río Manzanares, término de Colmenar Viejo, a fin de formar dos saltos de importancia para fuerza motriz de producción de energía eléctrica.

—El Ayuntamiento de Madrid ha solicitado del Gobernador la declaración de utilidad pública para la construcción de un paseo público, que partiendo del Hipódromo termine en la Dehesa de la Villa.

—La Compañía de los tranvías del Este de Madrid ha solicitado la autorización correspondiente para sustituir el motor de sangre que hoy emplea, por el eléctrico.

—Don Ramón del Campo ha solicitado la concesión de 60 litros de agua por segundo, derivados del río Manzanares, para riego de la finca llamada «Casa de Eulogio.»

—Se ha terminado el replanteo previo de la primera sección de la carretera de Carabaña a Villamanrique, y está ya pendiente de la aprobación superior.

—En breve será remitido a la Dirección general el replanteo previo del trozo 2.º de la carretera de Pozuelo del Rey a Jilenes, redactado por el Ingeniero D. Carlos Casado.

—Se ha remitido a la Dirección el replanteo previo de la carretera de Ajalvir a la de Torrelaguna a Guadalajara, por Daganzo, redactado por el Ingeniero D. Vicente Machimbarrena.

—El Ingeniero D. Manuel Becerra ha tomado los datos de campo necesarios para la redacción del proyecto de la última sección de la carretera de Loeches al Puente de Titulcia por Arganda y Morata.

—Los propietarios de San Sebastián de los Reyes interesados en la expropiación para encauzamiento del río Jarama en el puente de Algete, han hecho ya la designación de peritos y en breve se verificará la toma de datos necesarios para la redacción del expediente.

SECCIÓN OFICIAL

AGUAS

Real decreto.

(Conclusión.)

Considerando:

1.º Que la presente contienda de competencia se ha suscitado con motivo de la demanda de interdicto deducida ante el Juzgado de primera instancia de Piedrahita por D. Juan Robleda García y otros contra D. Gregorio Moreno Blázquez:

2.º Que la jurisdicción ordinaria es la competente para conocer de los asuntos, ya civiles como criminales, que se susciten entre particulares, cuando las reclamaciones que se hagan en aquéllos se fundan al amparo de derechos civiles en que se les ha perturbado, siendo uno de los medios a que pueda acudir el interdicto juicio, cuyo conocimiento compete a la jurisdicción ordinaria, tanto más, cuanto dichos interdictos no sean contrarios a disposiciones administrativas:

3.º Que la ejecutoria dada en 1444 por el Consejo del Duque de Alba, no puede considerarse como disposición administrativa, y sí como un título de adquisición de derecho civil, puesto que dicha ejecutoria fué dada para regular el aprovechamiento de las aguas que descienden por las gargantas Canaleja, Canalejón, Navacavera y Navael hoyo, teniendo tan sólo el derecho de aprovechamiento de las indicadas aguas para el riego de sus fincas determinados vecinos de San Miguel de Corneja y Navaescorial, en cuya ejecutoria y sus adiciones, posteriores, al establecer la pena en que incurriría el que no la obedeciera, no se propuso el mencionado Consejo otra ni más cosa que el de ver de evitar las cuestiones que a diario se suscitaban entre los que tenían derecho al aprovechamiento para el riego de sus fincas, de las indicadas aguas, pero sin que de las reglas que la mencionada ejecutoria y sus adiciones contienen, aparezca el que se prohiba a los que tienen derecho al aprovechamiento de las aguas puedan recurrir adonde vieren convenirles para que se les ampare en el indicado derecho.

4.º Que para que la cuestión que se debate en el interdicto promovido por D. Juan Robleda y consortes contra D. Gregorio Moreno, cayera bajo la jurisdicción administrativa, se hacía necesario que los demandantes, al interponer el interdicto, lo hubieran hecho en contra de providencia administrativa dictada por la Administración dentro del círculo de sus atribuciones, bien que se tratara de aguas públicas, según el art. 226 de la ley de 13 de Junio de 1879, ó de la salubridad pública, seguridad de las personas y bienes, si dichas aguas son privadas, art. 227 de la indicada ley, lo que no sucede en el caso presen-